



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 17 /2019

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil diecinueve. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“1) Copia íntegra y certificada del expediente que contiene las diligencias preliminares instruidas en el proceso sancionatorio en mi contra originado en el Acuerdo contenido en el punto XXXXXXXXXXXX

2) Copia del informe presentado por la Jefatura de la Unidad Técnica Jurídica, al Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, relacionado con la decisión de éste de suspender por el plazo de XXXXXXXXXXXX sin goce de sueldo a mi persona.

3) Copias certificadas de los memorándum (con números de referencia: XXXXXXXXXXXX mil diecinueve, y el segundo XXXXXXXXXXXX dos mil diecinueve) y anexos, suscritos por la jefatura de la Unidad Técnica Jurídica.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP;
- II. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado en copia certificada de la documentación solicitada, la cual no se publicara como anexo de esta resolución, por contener datos personales que únicamente son de interés del titular de los documentos solicitados, como de esta institución que es el empleador.
- III. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese a XXXXXXXXXXXX la información en la forma solicitada que es en copia certificada.- **NOTIFIQUESE.**

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.



**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al público en General:

El suscrito Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, hace constar, que la inexistencia de los anexos para la solicitud de información con referencia UAIP /No 17/2019 se debe a que excede el peso permitido en para publicar en la página web.

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.

